

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº255-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento № 21766-2014 de fecha 01.12.2014, el Informe № 222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe №081-2015-OAJ/MVES de fecha 16.02.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 1807-2014-EF/38.01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Nicasio Cárdenas Castañeda, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador", en ese sentido, mediante Documento Nº 21766-2014 de fecha 01.12.2014, Nicasio Cárdenas Castañeda solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 24 Mz. H Sector 03 Grupo 07, Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe Nº 073-2014-HVS/GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 remitido con Informe Nº222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014 por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se informa que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Nicasio Cárdenas Castañeda. Asimismo, con Informe Nº005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES de fecha 09.01.2015 la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, informa que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994;

Que, con Informe Nº081-2015-OAJ/MVES la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(..)"

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como el artículo 153º, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Nicasio Cárdenas Castañeda y Doña Mercedes Quiroz Merino, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

VO BO

GERENCIA

MUNICIPAL



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Nicasio Cárdenas Castañeda y Doña Mercedes Quiroz Merino, respecto a la hipoteca del predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD a fin de que inicie las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipaigad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

LCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia